

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012022-00127-00
DEMANDANTE: SANDRA YAMILE BARRIOS MARTÍNEZ
DEMANDADOS: RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS CARLOS GARCÍA ROA como apoderado del demandado RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 59 y 60 de este expediente.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA para los efectos legales pertinentes que el demandado RIGOBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ, fue notificado personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 3 de noviembre de 2023; quien, dentro del término correspondiente, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito. (PDF 66)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, acreditando: (I) la instalación de la valla ordenada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, y (II) el trámite dado a nuestro oficio 444 del 29 de noviembre de 2022, a través del cual se comunicó la orden de inscripción de la demanda de la referencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e9f62f6d6da713f7126d6092556c5e7e31e9e1739ac86de49435ae2d64cda9**
Documento generado en 19/02/2024 09:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>